



MAYO/2017  
INT.40

ORIGINAL

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO  
LA SIGUIENTE:  
RESOLUCION EXENTA N° 2046

TEMUCO, 18 MAYO 2017

**VISTOS:**

- a) La solicitud presentada por la **JUNTA DE VECINOS 39 B LOS RISCOS** con fecha 12/04/2017, en la que solicita la entrega en Comodato del terreno ubicado en **Pasaje Reloncaví N° 0350, Sector Pedro de Valdivia, comuna de Temuco**, inmueble inscrito a favor de Serviu IX Región a fojas 2445 N° 3279 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, del año 1985;
- b) El Ord. N° 0814 de fecha 31 de Diciembre del 2014, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo que instruye e informa en relación a la adquisición, administración y disposición de bienes inmuebles de los Serviu;
- c) El Informe Técnico N° 02-2017 de fecha 06/03/2017 de don Leonardo Hunter Devaud, Encargado Oficina de Expropiaciones de este Serviu Regional;
- d) La Declaración de Prescendencia N° 02-2017 de fecha 07/03/2017, del Jefe (S) del Departamento Técnico y del Director (S) del Serviu Región de la Araucanía, que individualiza, describe y deslinda el terreno y lo declara prescindible;
- e) El Ord. N° 1916 de fecha 05/05/2017 del Serviu Región de la Araucanía, solicitando autorización a la Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía para la entrega en comodato del terreno individualizado en el visto a).- de la presente Resolución a la Junta de Vecinos 39 B Los Riscos;
- f) El Ord. N° 539 de fecha 11/05/2017 de la Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, que autoriza la entrega en comodato del terreno señalado en el visto a).- de la presente Resolución a la Junta de Vecinos 39 B Los Riscos;
- g) La Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República;
- h) El D.L. 1305, de 1976 y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976, de V. y U. Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- i) La Resolución Exenta N° 7408 de 30/12/2016 y la Resolución Exenta N° 4992 de 26/08/2016, ambas del Serviu Región de la Araucanía, que designa al infrascrito como Encargado Conducción del Departamento Jurídico del Serviu Región de la Araucanía asigna sus funciones y atribuciones, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1. **ENTRÉGUESE EN COMODATO** a la JUNTA DE VECINOS 39 B LOS RISCOS, el inmueble de 563,86 m2., ubicado en Pasaje Reloncaví N° 0350, Sector Pedro de Valdivia, comuna de Temuco, consistente en dos Lotes, que tienen los siguientes deslindes:

Lote A: 300,00 m2.

NORTE: en 20,00 metros con otros propietarios;

SUR: en 20,00 metros con Lote B;



ABRIL/2017

ORIENTE: en 15,00 metros con Pasaje Reloncaví, y  
PONIENTE: en 15,00 metros con Lote C.

Lote C: 263,86 m2:

NORTE: en 23,50 metros con Iglesia;  
SUR: en 11,68 metros con Lote B;  
ORIENTE: en 15,00 metros con Lote A, y  
PONIENTE: en 19,10 metros con Avenida Pedro de Valdivia.

El dominio del inmueble en favor del SERVIU IX Región rola inscrito a fojas 2445 N° 3279 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, del año 1985.

2. El comodato tendrá una duración de **CINCO** (5) años contados desde la fecha de celebración del correspondiente contrato. Sin embargo, el SERVIU Región de la Araucanía podrá poner término anticipado de dicho comodato por Resolución, fundada en la negligencia del comodatario en la custodia del inmueble o por haberlo destinado a un fin distinto de aquél para el cual se constituyó. La Oficina de Catastros y Gestión de Inmuebles del SERVIU Región de la Araucanía deberá efectuar fiscalizaciones intempestivas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al comodatario en el contrato al que se refiere la presente Resolución. No obstante lo anterior, el comodante podrá poner término al contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa, dando aviso al comodatario con a lo menos 30 días de anticipación.
3. La Junta de Vecinos 39 B Los Riscos, adquiere el compromiso de hacerse cargo de la conservación y mantención del inmueble señalado.
4. El inmueble dado en comodato se destinará exclusivamente por la Junta de vecinos 39 B Los Riscos como Sede Social para el desarrollo de actividades propias y de otras organizaciones comunitarias.
5. En caso de término anticipado del comodato, las mejoras que se hubieren realizado en el inmueble quedarán a beneficio del SERVIU IX Región, sin que el comodatario pueda impetrar pago alguno por dicho concepto.
6. El Departamento Jurídico del SERVIU IX Región redactará el correspondiente contrato de comodato, estipulando en él las condiciones ordenadas en la presente Resolución y resguardando los intereses del Servicio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.**



**RODRIGO A. URR A ESCOBAR**  
**ABOGADO**

**ENCARGADO DEPARTAMENTO JURIDICO**  
**SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA**

JRM/jrm.-

**Transcribir a:**

- Secretaria Ejecutiva
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes

*Victor Hugo Bravo G.*  
MINISTRO DE FE  
SERVIU REGION ARAUCANIA